

el tramo III de esta misma vía, por el término municipal de Lucena del Puerto, aún sin deslindar.

- Al Oeste: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con Hacienda Convento Nuestra Señora de la Luz, S.L (1/3), con camino (1/9005), con Hacienda Convento Nuestra Señora de la Luz, S.L. (2/1), con don Rafael Reales Triana (21/81), con (2/9007), con don Rafael Reales Triana (21/81) y con doña María González García (21/76).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS MARISMAS», DESDE EL TRAMO I DE ESTA MISMA VÍA, CRUCE CON LA «VEREDA DE LA ROCINA», HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA «VEREDA DEL CAMINO DE TABLAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA DEL PUERTO, PROVINCIA DE HUELVA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria  
«Vereda de la Rocina»

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	1.Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	166270,19	4134495,05	1D	166287,82	4134485,56
2I	166288,74	4134526,79	2D	166304,81	4134514,66
3I	166308,76	4134547,67	3D	166322,51	4134533,12
4I	166380,65	4134609,21	4D	166393,23	4134593,65
5I	166444,21	4134657,70	5D	166456,43	4134641,87
6I	166505,22	4134705,37	6D	166520,90	4134692,24
7I	166527,83	4134748,08	7D	166544,98	4134737,73
8I	166540,97	4134767,32	8D	166556,81	4134755,06
9I	166564,26	4134793,97	9D	166577,65	4134778,90
10I	166587,61	4134809,99	10D	166597,15	4134792,28
11I	166615,63	4134821,40	11D	166620,92	4134801,96
12I	166639,73	4134824,91	12D	166641,79	4134805,00
13I	166753,25	4134831,99	13D	166753,71	4134811,98
14I	166826,80	4134830,75	14D	166831,26	4134810,67
15I	166836,72	4134835,60	15D	166850,11	4134819,88
16I	166853,46	4134859,32	16D	166868,54	4134846,01
17I	166892,69	4134895,02	17D	166907,19	4134881,17
18I	166914,92	4134921,81	18D	166929,60	4134908,18
19I	166966,64	4134971,62	19D	166982,21	4134958,85
20I	167010,32	4135039,83	20D	167027,62	4135029,75
21I	167038,87	4135093,94	21D	167055,01	4135081,67
22I	167100,16	4135151,76	22D	167113,74	4135137,07
23I	167171,67	4135216,58	23D	167184,32	4135201,05
24I	167261,28	4135281,94	24D	167271,74	4135264,82
25I	167322,73	4135312,94	25D	167329,31	4135293,85

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	1.Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
26I	167370,65	4135322,47	26D	167373,07	4135302,56
27I	167428,81	4135325,14	27D	167429,27	4135305,14
28I	167499,65	4135325,17	28D	167499,80	4135305,17
29I	167603,00	4135326,72	29D	167603,52	4135306,72
30I	167654,16	4135328,60	30D	167655,70	4135308,64
31I	167684,01	4135332,10	31D	167686,46	4135312,25
32I	167813,65	4135348,88	32D	167816,18	4135329,04
33I	167921,04	4135362,35	33D	167923,54	4135342,51
34I	168056,51	4135379,54	34D	168059,03	4135359,70

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Laguna, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva) (VP/02484/2005).*

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Laguna, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 23 de enero de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Laguna, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva).

Segundo. El plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento resulta insuficiente, dado que en la actualidad existe una gran acumulación de expedientes de deslinde de vías pecuarias en trámite, ello unido a la complejidad de los trabajos materiales del deslinde.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Segundo. El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello, vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

Visto el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

## ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Laguna, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva) (VP VP/02485/2005).*

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar resolución del expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva), formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2006, se inició el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva).

Segundo. El plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento resulta insuficiente, dado que en la actualidad existe una gran acumulación de expedientes de deslinde de vías pecuarias en trámite, ello unido a la complejidad de los trabajos materiales del deslinde.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica acordar la ampliación del plazo fijado para dictar resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Segundo. El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello:

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva.

Vistos el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

## ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Jara, en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Huelva (Huelva), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2007.-  
La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta del Sargento a la de los Madereros o de la Rambla del Saliente», en su totalidad, en el término municipal de Albox, de la provincia de Almería (VP@2206/2005).*

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta del Sargento a la de los Madereros o de la Rambla del Saliente», en su totalidad, en el término municipal de Albox, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Albox, fue clasificada por Resolución de 5 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de fecha de 29 de abril de 1999.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de diciembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía denominada «Vereda de la Cuesta del Sargento a la de los Madereros o de la Rambla del Saliente», en su totalidad, en el término municipal de Albox, provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea (REVER MED) que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

También forma parte esta vía pecuaria del Proyecto ITER (Conexión de Espacios Naturales).

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 10, de fecha 17 de enero de 2006.

A estos trabajos materiales se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 111, de fecha 13 de junio de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante Resolución de fecha 25 de abril de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a